

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3

1) SOLICITUD DE
☒ Patente de invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad

2) SOLICITANTE (71)
Nombre GRUPO P I MABE S A DE C V
Dirección Av San Pablo Xochimehuacán N° 7213-E Col La Loma, C P 72230 Puebla, Estado de Puebla México
Domicilio Puebla Estado de Puebla México
IDENTIFICACIÓN
C C ☐ NIT ☒
C E ☐ OTRO ☐
NUMERO _____

3) REPRESENTANTE O APODERADO (74)
Nombre DILIA MARIA RODRÍGUEZ D ALEMAN
Dirección Carrera 11 N° 93-43 Of 404 Santafé de Bogotá D C
Teléfono 6350835 Fax 6350824
E Mail clarkemodet@clarkemodet.com.co
IDENTIFICACIÓN
C C ☒ NIT ☐
C E ☐ OTRO ☐
NUMERO 41 654 882 TP 20824 CSJ

4) INVENTOR (ES)
Nombre
1 Alberto Corona Carlos
2 Carlos Canales Espinosa de Los Monteros
3 Lucía Sánchez Fernández
4 Lucía Rojas Oropeza
Dirección todos los anteriores
Av San Pablo Xochimehuacán N° 7213-E Col La Loma C P 72230 Puebla, Estado de Puebla, México -
Domicilio Puebla, Estado de Puebla, México
IDENTIFICACIÓN
C C ☐ NIT ☐
C E ☐ OTRO ☐
NUMERO _____

5) Título (54) TOALLA FEMENINA PARA NIÑAS

6) Clasificación Internacional (51) A61F 13/15

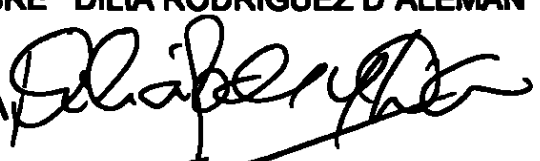
7) PRIORIDAD	33) País de Origen	(32) Fecha	(31) Número de Solicitud
SI ☒ NO ☐	MÉXICO	Noviembre 16, 2000	011277

8) Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los
6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☐ Otro ☐

9) Comprobante de pago N° 01,71595 Fecha Noviembre 15, 2001
01,71600 Noviembre 15, 2001

10) ANEXOS	
☒	Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
☐	Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
☒	Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
☒	Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
☒	Poderes, si fuera el caso
☐	Copia certificada de la primera solicitud si se reivindica prioridad
☐	Traducción simple de la primera solicitud si se reivindica prioridad
☐	Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante
☒	Descripción de la invención
☒	Una o más reivindicaciones
☒	Dibujos y /o planos necesarios
☐	De ser el caso copia del contrato de acceso
☐	De ser el caso documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
☐	De ser el caso certificado de depósito del material biológico
☒	Arte final 12 x 12 y 6 x 6 cm

11) FIGURA CARACTERÍSTICA	

12)	
NOMBRE DILIA RODRÍGUEZ D ALEMAN	
FIRMA 	
C C 41 654 882 de Bogotá TP 20824 CSJ	



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA Y OFICIO
Radicacion : 01097691 03222223 Folios: 25
Fecha (VCD): 2001-11-15 12:47:13
Trasite : 222 PATENTES D 1 REGISTRAR 411 PRESENTAR
Dependencia: 2223 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 71.598
FECHA : NOVIEMBRE 15 DE 2001

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLARKE MORET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	5267478	14/11/2001	1.963.400.00

***** C O N C E P T O *****

CANT. HISTORICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRANITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	356.640.00
	TOTAL :	356.640.00

SOM: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: Info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

4

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 71.600
FECHA : NOVIEMBRE 15 DE 2001

Folios: 25

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación : 81097691 0320300
Fecha (CDB): 2001-11-15 12:47:13
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVOS CRECIMIENTOS

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PBO	Vr. PAGO
CLARKE RODET Y CD. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	5267478	14/11/2001	1.963.400.00

***** C O N C E P T O *****

CANT. HISTORICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	82 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NU	100.000.00
	TOTAL :	\$ 100.000.00

SOLICITUD EN NIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: Info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

P 458 5

TOALLA FEMENINA PARA NIÑAS

5 Antecedentes de la Invención

Una toalla femenina es un artículo higiénico usado por las mujeres durante la menstruación para contener y retener los flujos menstruales y proteger su ropa interior. Existen en el mercado una gran variedad de toallas femeninas gruesas, delgadas, para el día, para la noche, para flujo regular, para flujo abundante, con alas, sin alas, con canales de distribución, etc., de tal forma que se podría pensar que todos los problemas y tipos de protección están resueltos.

Sin embargo, no se ha considerado que existe una gran cantidad de mujeres que empiezan a menstruar a muy corta edad, siendo niñas realmente, y que no existe en el mercado una toalla femenina adecuada para ellas, puesto que las que existen están diseñadas para el cuerpo de la mujer, sin embargo, a esta temprana edad, las pequeñas aún no tienen cuerpo de mujer. Se podría considerar que, ante esta circunstancia, las niñas podrían empezar a utilizar panti-protectores en lugar de toallas femeninas, sin embargo, éstos no tienen la absorbencia requerida para un flujo menstrual y no pueden desempeñar cabalmente la función de una toalla femenina.

Por su parte, la literatura de patentes no revela antecedentes de toallas adecuadas para niñas que empiezan a

menstruar a la edad antes mencionada Así las cosas, el
antecedente de patente mas cercano corresponde a la solicitud de
modelo de utilidad 2171333 de la República Popular China,
presentada el 8 de mayo de 1994, y publicada el 13 julio 1994, de
5 Wang Minrong, y que se refiere a una toalla de tamaño pequeño
Sin embargo, dicha solicitud se refiere a una toalla de tamaño
pequeño, la cual es mas corta y mas delgada que una toalla
normal, pero la cual tiene por objeto impedir y curar infecciones
bacterianas, y se dice que es particularmente adecuada para uso
10 por parte de mujeres en días de menstruación, embarazo, enferme-
dad Por ello, es claro que no es relevante para la presente
invención

Debido a lo anterior se propone en la presente
invención proporcionar una toalla femenina adecuada para niñas
15 que empiezan su menstruación y están en el rango de edad entre
los 8 y los 12 años, con el diseño, el tamaño y la absorbencia
adecuadas de modo que sean cómodas y seguras para la usuaria

Compendio de la Invención

Un objetivo de la presente invención es el de propor-
20 cionar una toalla femenina adecuada para niñas de entre 8 y 12
años

Un objetivo adicional de la invención es el de
proporcionar una toalla femenina adecuada para niñas de diseño
tal que sea cómoda para la usuaria

25 Otro objetivo de la invención es el de proporcionar una

toalla femenina para niñas que tenga la absorbencia requerida para proporcionar seguridad a la usuaria

Breve Descripción de los Dibujos

5 La figura 1 muestra la toalla femenina de la presente invención con todos sus componentes

En la figura 2 se muestra una alternativa de la toalla femenina de la presente invención sin alas o prolongaciones laterales

Descripción Detallada de la Invención ,

10 Una toalla femenina es un artículo higiénico desechable utilizado por mujeres durante la menstruación, cuyo fin es el de absorber y contener los flujos menstruales, protegiendo de esta forma la ropa de la usuaria

15 Cuando las niñas empiezan a menstruar a corta edad, por ejemplo entre los ocho y los doce años de edad, pueden tener ciertos problemas psicológicos que deben ser bien manejados por parte de los padres y de las personas más cercanas a ellas, aunado a esto, tienen que empezar a utilizar toallas femeninas, que no están diseñadas para ellas, puesto que tienen el diseño
20 adecuado para adaptarse al cuerpo de una mujer y éstas les pueden resultar incómodas en la mayoría de los casos si no en todos. Es por esto que se pretende en la presente invención proporcionar una toalla femenina diseñada específicamente para adaptarse al cuerpo de una niña de entre 8 y 12 años, con la absorbencia
25 adecuada para absorber y contener los flujos menstruales

Refiriéndonos a los dibujos, en la figura 1 se ilustra la toalla femenina (50) de la presente invención con todos sus componentes una capa superior permeable (10) una capa inferior impermeable (12), una matriz absorbente (14) colocada entre ambas capas superior e inferior, alas o prolongaciones laterales (16), adhesivo de contacto para la fijación en la prenda íntima y papel de protección (no mostrados en la figura) para este adhesivo de contacto, las capas superior (10) e inferior (12) son más largas y anchas que la matriz absorbente, la parte que sobresale de la misma forma la periferia de la toalla (22) y las capas superior e inferior están unidas en esta periferia por medio de adhesivo de aplicación en caliente, sellado térmico, ultrasónico, o cualquier otro medio conocido La toalla se ha dividido en tres secciones para fines explicativos, la parte frontal (26), la parte trasera (28) y la parte central (30) La figura 2 ilustra la toalla femenina (50) de la presente invención sin alas o prolongaciones laterales

Una toalla femenina convencional es demasiado larga para el cuerpo de una niña, lo cual presenta inconvenientes tales como que resulta incómoda para la usuaria que se puede llegar a notar, además de que se desperdicia material, puesto que las partes frontal (26) y trasera (28) de la misma no se van a utilizar Por lo anterior, la longitud de la matriz absorbente (24) de la toalla femenina (50) de la invención es al menos alrededor de 15% menor que la longitud de la matriz absorbente de

una toalla femenina convencional, de preferencia, la longitud de la matriz absorbente (24) de la toalla femenina (50) de la invención es alrededor de 20% menor que la longitud de la matriz absorbente de una toalla femenina convencional

5 La anchura de la matriz absorbente (20) de la toalla femenina para niñas de la invención varía entre alrededor de 5 y 7 5 cm, siendo la anchura preferida para la matriz absorbente de alrededor de 6 cm

10 Por otro lado dependiendo de, la forma de la matriz absorbente, la anchura de la misma puede no ser constante, es decir, la matriz absorbente (14) puede tener forma de reloj de arena, de "T", etc En estos casos, la anchura de la misma varía entre alrededor de 5 y 7 5 cm en la parte más ancha de la misma y entre alrededor de 4 y 6 5 cm en la parte más angosta

15 Las longitudes y las capacidades de absorción de algunas toallas femeninas que se encuentran actualmente en el mercado, así como de algunos pantalones-protectores son

TOALLAS FEMENINAS

		LONGITUD TOTAL	LONGITUD MATRIZ	CAPAC DE ABS		
		(CM)	(CM)	(GR	BOL	SALINA)
20	KOTEX	22 6	20 0	145	00	
	FEMS	23	20 0	153	7	
	ALWAYS	22 0	19 2	162	2	
	FIGIORE	21 6	18 5	105	0	

25

PANTI-PROTECTOR

	LONGITUD TOTAL	LONGITUD MATRIZ	CAP	ABS TOTAL
	(CM)	(CM)	(GR	SOL SALINA)
KOTEX	15	13 5	15	3
FEMS	15	12 5	15	79
5 ALWAYS	15 5	13	13	69
FIORE	16	14	29	13

De acuerdo a las dimensiones dadas, la longitud de la matriz absorbente de la toalla femenina para niñas de la presente invención varía entre alrededor de 16 y 17 5 cm, lo cual implica que es más larga que la matriz de un panti-protector, además la toalla femenina de la invención tiene características de densidad y peso base de la matriz absorbente adecuados para absorber y retener el flujo menstrual

La capacidad de absorción total promedio de la toalla femenina de la invención es de un mínimo de alrededor de 70 g de solución salina mientras que la capacidad de absorción total promedio del panti-protector con mayor capacidad de absorción es de aproximadamente 30 g de solución salina

De esta forma, la capacidad de absorción total de la toalla femenina (50) de la invención es de al menos alrededor de 130% mayor que la capacidad de absorción promedio de un panti-protector, lo cual asegura en definitiva que la toalla femenina para niñas de la invención puede absorber y retener el flujo menstrual

El método utilizado para medir la capacidad de absorción total es el siguiente

Material y Equipo

Báscula electrónica

Recipiente para depósito de la solución salina

Rejilla con clips para sujetar el artículo a medir

5 Cronómetro

Solución salina al 0.9%

Charola de Aluminio

Muestra a evaluar

Desarrollo

10 Se pesa la charola y se registra el dato como P1

a Se llena el recipiente con la solución salina hasta cubrir un mínimo de 4 pulgadas de altura

b Se pesa la muestra a evaluar y se registra el dato como P2

15 c Se coloca el producto extendido en la rejilla con la cubierta de polietileno hacia arriba

d Se sumerge la rejilla en la solución salina, asegurándose que el producto quede completamente cubierto con la misma

20 e Cronometrar 2 minutos desde que el producto es sumergido en la solución salina

f Transcurridos los 2 minutos, se saca la muestra de la solución en la rejilla, dejándola escurrir durante 30 segundos

25 g Se coloca la muestra en la charola de aluminio y se

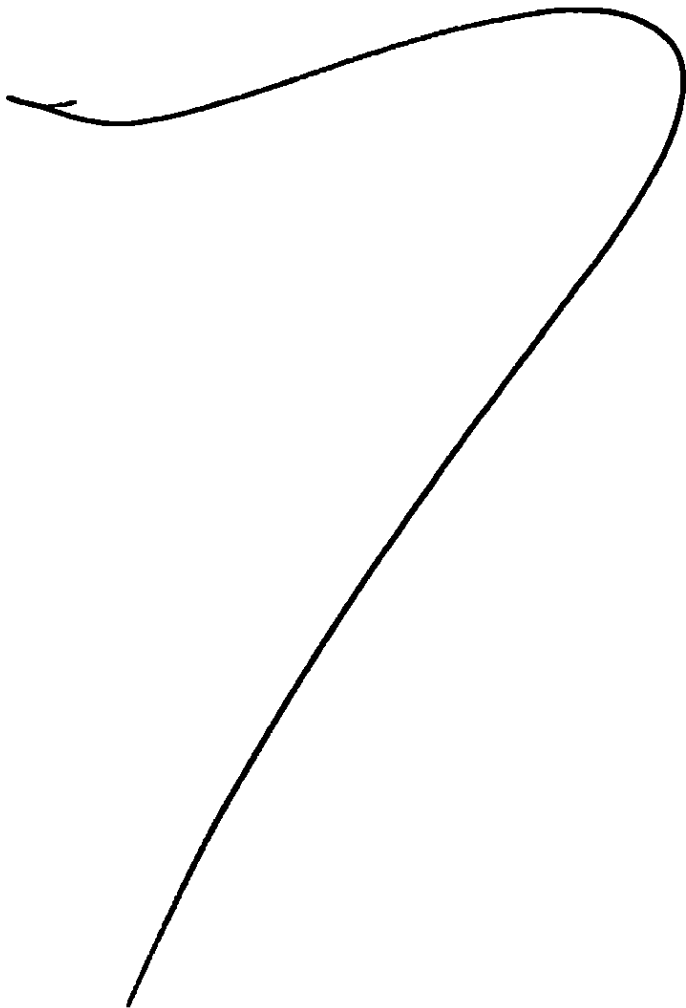
pesa la muestra con la charola, registrando el peso como P3

h Se calcula la Capacidad de Absorción Total (CAT) de acuerdo a la siguiente fórmula

5

$$CAT = P3 - P2 - P1$$

Si bien la invención ha sido descrita en función de sus modalidades preferidas, los alcances de la misma comprenden cualquier tipo de cambio o modificación a la misma que pueda ser evidente para un técnico en la materia ,



REIVINDICACIONES

1 Un artículo absorbente desechable, tal como una toalla femenina, que comprende una capa superior permeable, una capa inferior impermeable, una matriz absorbente colocada entre
5 ambas capas superior e inferior y adhesivo para sujetarse en la prenda de la usuaria, caracterizado porque la matriz absorbente es al menos alrededor de 15% más corta que una matriz absorbente de una toalla femenina convencional

10 2 Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque la matriz absorbente es alrededor de 20% más corta que la matriz absorbente de una toalla femenina convencional

15 3 Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la matriz absorbente tiene una anchura que varía en el rango de alrededor de 5 a 7 5 cm en su parte más ancha

20 4 Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la matriz absorbente tiene una anchura preferida de alrededor de 6 cm en su parte más ancha

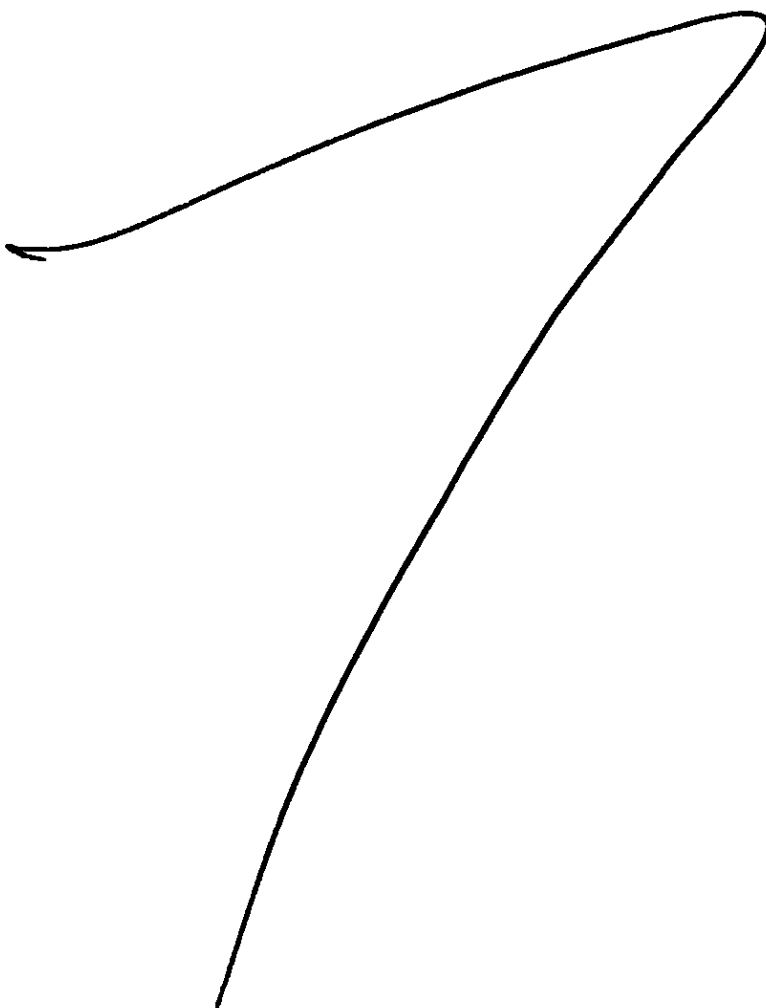
5 5 Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la matriz absorbente tiene una anchura que varía en el rango de alrededor de 4 a 5 5 cm en su parte más angosta

25 6 Un artículo absorbente desechable tal como el

- 10 -

descrito en las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque tiene una capacidad de absorción total mínima de alrededor de 70 g de solución salina

5 7 Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque tiene una capacidad de absorción total aproximadamente 130% mayor que la capacidad de absorción total de un panti-protector



Resumen

La presente invención se refiere a una toalla femenina que tiene las dimensiones y la capacidad de absorción adecuadas para ser utilizada por una niña entre 8 y 12 años, ya que una gran cantidad de niñas empiezan a menstruar a esta edad. La toalla femenina de la presente invención cuenta con una matriz absorbente de mayor longitud y mayor capacidad de absorción que una toalla femenina convencional.

Figura 1

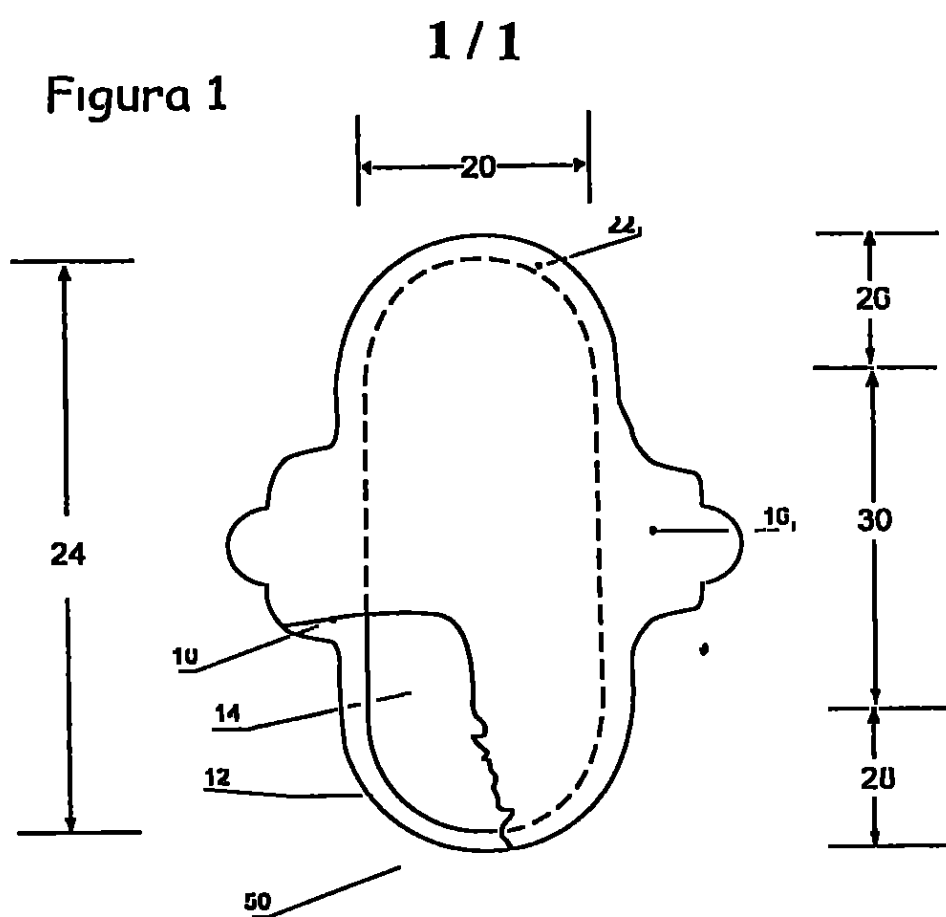
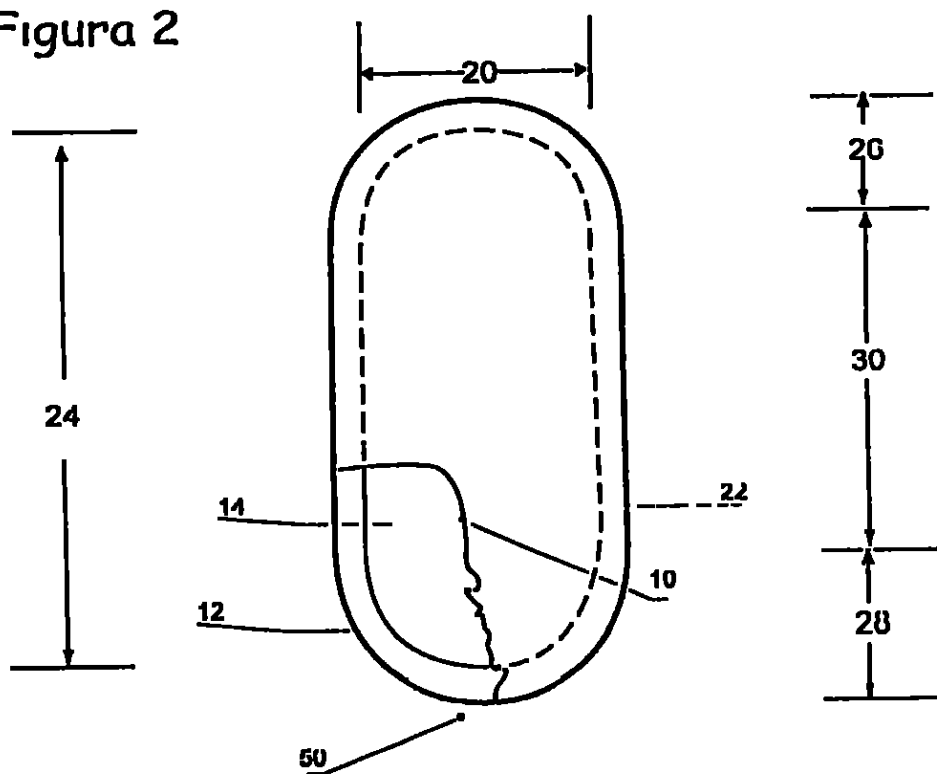


Figura 2

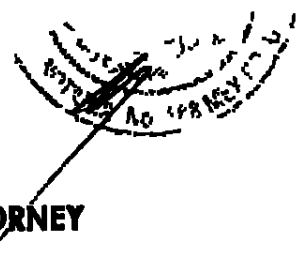


FORMATO DE DIGITALIZACION
RELACION DE ANEXOS

Expediente No		01097691	No de Follo
Item		No de unidades	
1	CD		
2	DVD		
3	REVISTA		
4	LIBRO		
5	PERIODICO		
6	DISQUETES		
7	SOBRE DE MANILA ✓		
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA		
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO		
10	OTROS		

Observaciones
ningun documento

17



13

PODER

Yo (nosotros) abajo firmante(s)

MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

GRUPO P I MABE, S A DE C V

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de
MEXICO

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en
AV SAN PABLO XOCHIMEHUACAN N°7213-E
COL LA LOMA, C P 72230, PUEBLA, PUE
por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a
favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN con Cédula de
Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp 20824 y
CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ con Cédula de Ciudadanía
No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Santa
Fé de Bogotá, Colombia para que actuando en su orden en
nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante
cualquier entidad autoridad y/o persona especialmente
ante las del orden Administrativo Contencioso Administrativo
Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo
referente a los siguientes asuntos

- 1) Solicitar tramitar obtener y/o registrar cualquiera de las
modalidades de Propiedad Industrial, tales como, patentes
de invención, modelos de utilidad diseños industriales,
variedades vegetales, marcas, lemas, nombres y enseñas
comerciales y denominaciones de origen; así como sus
renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre
y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar tramitar obtener y/o registrar derechos de autor
en cualquiera de sus presentaciones así como la protección
de secretos industriales y know-how
- 3) Solicitar tramitar obtener y/o registrar registros sanitarios,
permisos y/o licencias de funcionamiento así como sus
renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre
y/o domicilio, contratos y licencias
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos,
reconsideración, reposición, apelación, cancelación
administrativa o judicial, nulidad protección al consumidor
concesión de licencias, protección de secretos industriales y
demás acciones y recursos relacionados con derechos
derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la
competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o
explotación de licencias, acciones de indemnización de
perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles,
comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutela y
reposición en acciones o juicios promovidos por el (la)
mandante o en contra el (ella)
- 5) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba
mencionados quedan facultados para conciliar cancelar
transigir comprometer en árbitros, desistír recibir y tomar
posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistír a
derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los
hechos del proceso
- 6) Ratificar o no la agencia oficiosa
- 7) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados
apoderados para recibir notificaciones y designar
apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente
poder y revocar las sustituciones que hicieron

Dado y firmado en

a los días de

de

MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA-APODERADO

Firma / signature

TESTIGO

NORFA ANGELICA MORA GARCIA

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of

an organization existing under the laws of

and in present execution of its business activity domiciled at

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA
RODRIGUEZ D'ALEMAN identification card No. 41.654.882 of
Bogotá and tp 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ,
tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja residing
in Santa Fé de Bogotá Colombia to act in the order of their
appointment in behalf of grantor before any entity authority
and/or natural or juridical person, specially before those
Administrative Administrative-Contentious, Judicial arbitration
courts, and/or any other in all matters concerning the
following

- 1) To apply process, obtain and/or register any of the
modalities of Industrial Property such as: Patents of Invention
Utility Models Designs, vegetal varieties, Marks, Slogans Trade
Names and emblems and appellations of Origin as well as
their renewals, extensions, assignments, changes of name
and/or domicile agreements and licenses.
- 2) To apply process, obtain and/or register copyrights of any
kind as well as protection of industrial secrets or know-how
- 3) To apply process, obtain and/or register sanitary
registrations, operating authorizations and/or licenses, as well
as their renewals or extensions, assignments, changes of name
and/or domicile agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition observations claims,
reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations,
nullify protection to the consumer granting of licenses,
protection of trade secrets and other actions related with rights
derived from the above-mentioned matters and against the
unfair competition actions resulting from the obtention or
exploitation of licenses, recovering damages actions They can
also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or
Contentious-Administrative Trials, the actions for writ
mandamus, police actions, in actions, lawsuits or litigations
instituted by the grantor or against him.
- 5) To the effect of this mandate the above-named proxy are
empowered to: conciliate, cancel, settle submit to arbitration
withdraw and to receive and take possession of the litigation
related object and waive or renounce the rights granted or in
process of granting, admit the facts of the case
- 6) To ratify or not the officious agency
- 7) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with
powers to receive notifications and to designate judicial and
extrajudicial attorneys, substitute the Power of Attorney and to
revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this day of

Bogotá D.C.

15 NOV 2001

AGUSTIN MORALES RIVERA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

TESTIGO

ALFREDO BAZUA WITTE

Recibo
CP 40 017 374 Tunja
T P 36448 A.C.S.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en El Salvador Estados Unidos, Mexico y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____
de _____ el Notario que suscribe DA FE de
que

1 _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado _____
firmó de su puño
y letra el documento que antecede

2 Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4 La citada persona jurídica con sede en _____
está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social

5 El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder

6. las anteriores certificaciones de los puntos 3 4 y 5 me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos

Notario Publico

NOTA A continuación de lo anterior el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Publico

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____
de _____ el Notario que suscribe DA FE de
que

1 _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó en su presencia
el documento que antecede conoce al otorgante
y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento

Notario Publico

NOTA A continuación de lo anterior el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Publico

Para todos los demás países el Señor Consul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in El Salvador Mexico U.S.A. and Venezuela)

This _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that

1 _____
(name of the person who signs the power of attorney)

_____ of legal age and domiciled
in _____
set his hand on the foregoing document

2 The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____
of the juridical person _____

4 The mentioned juridical person with place of business in _____
is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes

5 The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney

6 I have based the above certifications 3 4 and 5 on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me

Notary Public

NOTA Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUAL)

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that

1 _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

_____ of legal age and domiciled at _____
signed in the presence
the foregoing document. _____ the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public

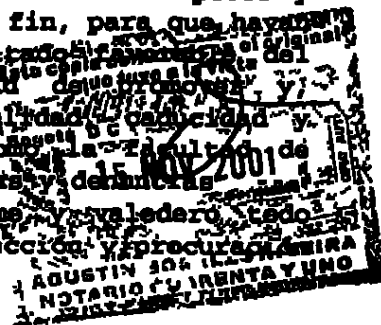
For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation 2) that the corporate purposes are actually being accomplished 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him

20

LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA Titular de la Notaría Número Ochoenta y Ocho del Distrito Federal CERTIFICO
Que ante mi compareció el Licenciado Manuel Gómez Maqueo Arechiga en su carácter de Apoderado de "GRUPO P I MABE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE acompañado de sus testigos los Licenciados Norma Angélica Mora García y Alfredo Basda Witte a quienes conozco personalmente y reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento en tres fojas útiles de las cuales las dos primeras van selladas e inicialadas por mí, ratificando su contenido y me acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con carta poder debidamente ratificada ante el Licenciado Antonio Tinoco Landa Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Cinco de la que es Titular el señor Licenciado Sergio Tinoco Loera en Puebla Estado del mismo nombre de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente

Por la presente otorgamos a el señor
ING MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA para que ejercite un poder tan amplio cumplido y bastante como sea necesario conforme a derecho con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley y para que en nuestro nombre y representación otorgue poderes y firme declaraciones para abogados extranjeros facultándolos para que soliciten tramiten y obtengan el registro de nuestras marcas avisos comerciales patentes así como el derecho a la publicación de nombres comerciales y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual ante las autoridades correspondientes en cada país y asimismo la de conservar y defender los derechos derivados de los mismos y todos aquellos derechos de nuestra propiedad que hayan sido registrados o publicados antes de la fecha del presente poder ante cualquier autoridad administrativa en los países en donde se encuentren registradas nuestras marcas y a solicitar y obtener la inscripción de licencias cesiones y en general cualquier contrato o convenio que involucre cualesquiera de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual

Para el desempeño del mandato que se le otorga se da a usted las facultades necesarias para que otorgue poderes y faculte a los abogados correspondientes en el extranjero a presentar toda clase de solicitudes y demandas ante cualquier autoridad administrativa o judicial o dar contestación a las que en nuestra contra se presenten autorizar las firmas de los abogados en el extranjero para que con su firma autoricen toda clase de documentos pagar derechos e impuestos así como cualquier otro gasto que sea necesario presentar consentimientos en relación con solicitudes o registros de marcas de terceros también cancelaciones voluntarias de nuestro registros hacer limitaciones y aclaraciones en la medida de lo posible oír recibir y contestar las notificaciones y resoluciones que se les hagan saber recurrirlas ante las autoridades competentes, sean judiciales o administrativas así como presentar y tramitar juicios de amparo, sus incidentes y recursos y desistirse del mismo juicio o de sus incidentes y recursos u ocurrir a juicios de garantías como tercero perjudicado substituir el presente poder en favor de la persona o personas que estimen conveniente, reservándose el ejercicio del mismo así como el otorgar poderes especiales dentro del ámbito de este poder y revocar esas sustituciones y delegaciones y en fin, para que hayan y practiquen lo necesario para obtener resultados de su mandato conferido, e incluyendo la facultad de que para el cumplimiento de su mandato obtengan declaraciones de nulidad de cualquier cancelación de registros de terceros, así como la facultad de perseguir infractores y la de presentar querrelas y demandas Ratificamos desde ahora y tendremos por firme y válido todo cuanto hagan ustedes en los negocios cuya protección y procuración



les encomendamos por medio del presente poder el cual otorgamos en los términos de los artículos 2551 2555 y 2556 del Código Civil para el Distrito Federal

El mandatario instituido deberá rendir semestralmente cuentas por escrito del ejercicio del presente instrumento enunciando expresamente los poderes otorgados y revocados en nombre de la sociedad mandante

De ustedes Atts Y Ss Ss

Por/By GRUPO P I MABE S A DE C V

Firmado

Ms Ruben Fernando Madero González

YO EL LICENCIADO ANTONIO TINOCO LANDA NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO DE LA QUE ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO SERGIO TINOCO LOERA ACTUANDO CON EL SELLO DEL MISMO EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CIUDAD (P U E B L A)

C E R T I F I C O Que ante mi compareció el señor RUBEN FERNANDO MADERO GONZALEZ en su carácter de Administrador Unico de "GRUPO P I MABE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

y MANIFIESTA Que ratifica en todas y cada una de sus partes el documento anverso a esta certificación escrito en idioma español e inglés que consta de dos hojas tamaño oficio mecanografiadas sólo por el frente la firma que lo calza es de su puño y letra y la que emplea para todos sus negocios por lo que es auténtica firmando a mayor abundamiento al margen de esta certificación

Declarando además bajo protesta de decir verdad lo siguiente

Que la EXISTENCIA de la Sociedad que representa consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco otorgada en el Protocolo de esta Notaría cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el número ciento treinta y dos a fojas ciento treinta y dos tomo once del Libro Primero Mercantil que contiene el acto por el que se constituyó GRUPO P I MABE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgado en el Protocolo de esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad bajo el número ciento sesenta a fojas ciento sesenta y siete tomo diecisiete del Libro Primero Auxiliar que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que entre otros puntos se acordó modificar sus estatutos sociales

Que Su PERSONALIDAD consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en el Protocolo de esta Notaría citada anteriormente, en donde consta su designación como Administrador Unico de "GRUPO P I MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y las facultades que le fueron conferidas para el ejercicio de su cargo y con el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis otorgado en el Protocolo de esta Notaría citado anteriormente en donde consta su ratificación como Administrador Unico de su representada personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, conservando su valor y fuerza legal original y la Sociedad que representa se encuentra dentro del término de su duración y legalmente capacitada para contratar y obligarse

A solicitud del compareciente expido en la presente CERTIFICACION

HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

Firmado

75 NOV 2884
AGUSTIN M. FALLO RIVERA
NOTARIO
PUEBLA DE ZARAGOZA

399
SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
POR ACUERDO DEL C SECRETARIO DE GOBERNACION, la C Profra Laura Elena Castillo Saldaña, Subdirectora de Formalización y Control de la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión, CERTIFICA que el C Lic Rogelio Mora Cansino, era Subdirector Consultivo y de Contratos de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal el día 22 de diciembre de 1998 y cuya la firma que aparece en el presente documento

Mexico, D F , a 7 de enero de 1999

Registro No 0099
Derechos Pagados \$208 00
S/Boleta # 7854130

Esta Secretaria no se hace responsable del contenido de este documento

scp



Laura Elena Castillo Saldaña

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GRAL DE GOBIERNO



F 8 (Consular)

Nº 239012

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA.
que LA C PROFRA LAURA ELENA CASTILLO SALDAÑA, ERA
SUBDIRECTORA DE FORMALIZACION Y CONTROL DE LA DIRECCION
DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION EL
07 ENE. 1999

y que es suya la firma que antecede

11 ENE. 1999

Tlatelolco, D F

de

de 19

PO DEL C SECRETARIO
P O DEL SECRETARIO

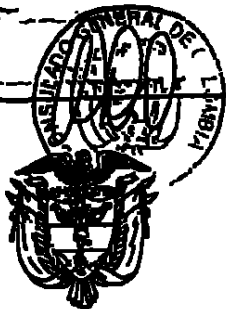
EL DELEGADO con el orig de la vista

1613-FLIP-2013-135

ESTA SECRETARIA NO ASUME
RESPONSABILIDAD

15 NOV 2004

AGUSTIN MORALES RIVERA
NOTARIO CUARENTA Y UNO



Pagados \$22.00 *Impuestos de timbre*
IMPUESTO DE TIMBRE

Y DERECHOS CONSULARES

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA
que LA C PROFRA LAURA ELENA CASTILLO SALDAÑA, ERA
SUBDIRECTORA DE FORMALIZACION Y CONTROL DE LA DIRECCION
DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION EL
07 ENE. 1999

y que es suya la firma que antecede

11 ENE. 1999

Tlatelolco, D F

de

de 19

PO DEL C SECRETARIO
O DEL SECRETARIO

EL 11 ENE 1999

ESTA SECRETARIA NO ASUME
RESPONSABILIDAD



Pagados \$22.000.000
IMPUESTO DE TIMBRE
Y DERECHOS CONSULARES

No 0638/106

Fecha 18/Enero/1999

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MEXICO

1. Previa la confrontación correspondiente DA FE de que la firma que aparece en
este documento es similar a la REGISTRADA aquí por

Juan Felipe Guizar
S R E

[Signature]

ICIA ALEJANDRO ALVARO CASTILLO
VICECONSUL DE COLOMBIA

MEXICO
Esta copia coincide con el original
que tuvo a la vista
Bogotá DC
15 NOV 2001
LEGATARIO
TUTAY UNO

Según consta en el acta marcada con el número diecinueve mil
novecientos cincuenta y nueve de fecha diecisiete de diciembre de
mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doy fe - -
México Distrito Federal a dieciocho de diciembre de mil
novecientos noventa y ocho - - - PEE



09519

LEGALIZACION NUMERO

Derechos

Pagos \$ 29 40

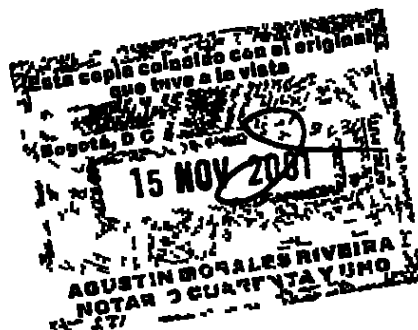
Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal
LIC ROGELIOMORA CANSINO, SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS
de la Presidencia General de la Federación Legislativa
LEGALIZA el sello y la firma que acompaña del C. Lic.
LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ----- quien es Notario Público
Número - - - 188 - del Distrito Federal en la fecha en que
autorizó el presente documento

México, D.F. a 22 de diciembre de 1998

bpc



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Jurisdicción
y Notariado
Subdirección de Notariado
México, D.F.



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
A 120648
CUYA FIRMA APARECE E
DOCUMENTO DESEMPE
LAS FUNCIONES INDICA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Distrito Federal
LIC ROGELIOMORA CANSINO, SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS
de la Secretaría General de Gobierno Federal de Legis-
lativos LEGALIZA el sello y la firma en el expediente del C. Lic.
LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ----- en la Secretaría del Poder Judicial
Número - - - 188 - del Distrito Federal en la fecha en que
autorizó el presente documento

México, D.F. a 22 de diciembre de 1998

bpc

ESTADO DE MEXICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y DE LEGISLATIVOS
SECRETARIA DEL PODER JUDICIAL

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
A/2064 AB
Cuya firma aparece en el
cumplimiento de las
funciones indicadas

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

99 JAN 28 AM 9 41

JEFE DE LEGALIZACION
SANTAFER DE MONTAÑA

15 NOV 2001
NMC ALPS RIVERA
GUARAY

Folio 27

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Apoderado(a)

REFERENCIA	Radicación	01-97691
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No	0082
	Folios	001

Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se le comunica que

Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante o a su causante (art. 26-k, Dec 486/2000)

Debe indicarse el lugar de constitución de la sociedad solicitante (Art. 27-c, D 486/00)

- Se sugiere que para próximas diligencias ante esta entidad se utilicen los formatos establecidos en la circular única

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486 en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 210 del 15 de enero del 2001


CLARA CASTELLANOS DE JAIMES
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (e)

17 ENE 2002

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha _____

Se recuerda al interesado que debe presentar dentro de los dieciséis meses siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca copia de la misma certificada por la autoridad que la expidió y en los casos en que haya lugar la traducción simple del capítulo reivindicatorio. El incumplimiento de este plazo acarreará la pérdida de la prioridad invocada

202027